



000190

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con base en lo establecido por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **comparece ante este Pleno Legislativo a fin de presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICION AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE TURISMO DEL DEPORTE.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Turismo Deportivo, en su concepción más amplia, abarca los desplazamientos que las personas realizan con la finalidad primordial de participar, ya sea como competidores o espectadores, en eventos deportivos, o para la práctica de actividades deportivas en un entorno geográfico distinto al de su residencia habitual. Esta modalidad se distingue por su significativo impacto económico, social y cultural, al generar derrama económica, fomentar el desarrollo de infraestructura, promover la imagen de los destinos y coadyuvar a la adopción de estilos de vida saludables.

Actualmente, la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, si bien regula de manera general el fomento de la actividad turística, carece de una definición explícita de "Turismo Deportivo" en su Artículo 3, el cual está destinado a establecer las conceptualizaciones esenciales para la aplicación de la norma. Esta omisión constituye un vacío legal que obstaculiza el diseño y la implementación de políticas públicas, programas y estrategias específicas para el aprovechamiento integral de este segmento turístico. La inexistencia de una



definición clara limita la cuantificación de su impacto, la atracción de inversiones especializadas y la coordinación efectiva entre las diversas instancias gubernamentales y actores del sector.

Objetivos

Los objetivos que acontecen el presente curso, versan en promover el desarrollo y la consolidación del turismo deportivo en el Estado de Tamaulipas, mediante su reconocimiento legal y la creación de un marco normativo que facilite la implementación de políticas públicas especializadas. De manera mas específica, incorporar la definición de "Turismo Deportivo" en el Artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas proporcionara claridad jurídica y conceptual indispensable, para establecer los fundamentos para el diseño y la ejecución de programas y estrategias que impulsen la inversión en infraestructura deportiva y turística en la entidad, fomentar la atracción y organización de eventos deportivos de talla nacional e internacional en el territorio estatal, Contribuir a la diversificación de la oferta turística de Tamaulipas, mitigando la estacionalidad y generando una mayor derrama económica y oportunidades de empleo. Fortalecer la imagen de Tamaulipas como un destino saludable, activo y con capacidad para albergar y desarrollar actividades deportivas de diversas índoles.

Introducción

El turismo se ha consolidado como una de las actividades económicas de mayor expansión y dinamismo a escala global. Dentro de su vasto espectro de modalidades, el turismo deportivo ha emergido como un segmento de mercado con un potencial extraordinario para catalizar el desarrollo económico, social y cultural de las regiones. Se caracteriza por los viajes que las personas emprenden con el propósito primordial de participar en un evento deportivo, ya



sea en calidad de competidor o espectador, o bien para la práctica de una actividad deportiva específica en un destino geográficamente distinto a su lugar de residencia habitual.

Esta modalidad turística no solo beneficia directamente a la cadena de valor del sector (hoteles, establecimientos de restauración, servicios de transporte, agencias de viajes), sino que, de manera transversal, impulsa otros sectores económicos como el comercio local, los servicios especializados y la promoción integral del destino.

Contexto Internacional

El turismo deportivo es universalmente reconocido como una de las modalidades de mayor crecimiento dentro de la industria turística global. La Organización Mundial del Turismo (OMT), autoridad rectora en el ámbito turístico internacional, ha subrayado reiteradamente que el deporte constituye un motivador cada vez más significativo para los viajes. Esta tendencia abarca desde la asistencia a macro eventos deportivos, tales como Juegos Olímpicos o campeonatos mundiales hasta la participación activa en maratones, triatlones o la práctica de deportes de aventura y recreación.¹ Las proyecciones indican que el mercado global de turismo deportivo alcanzará valores económicos sustanciales en los próximos años, con una trayectoria de crecimiento sostenido que lo posiciona como un pilar estratégico para la diversificación y competitividad de los destinos turísticos, además de contribuir de manera significativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en lo que respecta a la salud y bienestar, el crecimiento económico y la promoción de ciudades y comunidades sostenibles.²

¹ Organización Mundial del Turismo, (s.f.). *ONU Turismo datos y herramientas*. <https://www.untwto.org/es/>

² Naciones Unidas. (2015, septiembre). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



Contexto Nacional

En el ámbito de la República Mexicana, el turismo deportivo ha adquirido una relevancia creciente, impulsado tanto por una mayor cultura de la actividad física como por la probada capacidad del país para albergar eventos de gran magnitud, ejemplos de ello son la Fórmula 1, partidos de la NFL o torneos del PGA Tour, además de maratones y triatlones internacionales. Diversas entidades federativas, tales como Quintana Roo, Baja California Sur, Jalisco y Nuevo León, han realizado inversiones estratégicas en infraestructura y promoción para atraer y desarrollar este segmento. La Secretaría de Turismo (SECTUR) del Gobierno de México reconoce explícitamente el potencial del turismo deportivo como un motor de desarrollo regional y un importante generador de divisas, implementando programas y estrategias para su fomento a nivel nacional.³

Contexto Local

El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas como se mencionó anteriormente, posee características geográficas y climáticas intrínsecas que lo confieren como un escenario natural privilegiado para una amplia variedad de disciplinas deportivas. Sus litorales son eminentemente propicios para la pesca deportiva, el surf y la celebración de eventos náuticos; sus cuerpos lagunares y presas son reconocidos por la pesca de lobina y actividades de navegación; y sus zonas serranas y áreas naturales protegidas⁴, ofrecen entornos ideales para el ciclismo de montaña, el senderismo y el trail running. Asimismo, su infraestructura urbana cuenta con campos de golf, estadios y polideportivos aptos para albergar torneos locales, regionales y nacionales.

Ejemplos concretos de la vocación deportiva y turística del estado incluyen a realización de torneos de pesca deportiva de carácter nacional en La Pesca y la Laguna Madre, la celebración recurrente de maratones y triatlones en las zonas

³ Secretaría de Turismo. (s.f.). Secretaría de Turismo. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/sectur>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), (2022). *Síntesis Geografía del Estado de Tamaulipas*
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/70/25206822/25206822_1.pdf



conurbadas de Tampico, Madero y Altamira, así como el fomento al senderismo y el ecoturismo deportivo en la Biósfera El Cielo, y el desarrollo de eventos de charrería y rodeo en diversas localidades con arraigada tradición.⁵

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas ha manifestado un interés estratégico en la diversificación de la oferta turística, y el turismo deportivo representa una oportunidad clave para desestacionalizar los flujos de visitantes, atraer nuevos mercados y generar un impacto económico sostenido y significativo en la entidad.

Legislación actual, ventajas, desventajas y aportaciones de la propuesta de reforma

La Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, publicada el en el Periódico Oficial del Estado, por medio del decreto No. LXII-250, establece las bases para el fomento y regulación del turismo. Sin embargo, su Artículo 3, que define los términos clave, no incluye una definición para "Turismo Deportivo". Esta omisión crea un vacío legal, impidiendo que el Estado desarrolle políticas, programas y estrategias específicas para este importante segmento, y dificultando medir su impacto e atraer inversiones.

Esta propuesta de reforma busca corregir esa carencia, aportando beneficios significativos. Primero, brindará claridad y seguridad jurídica, reconociendo formalmente al turismo deportivo. Esto, a su vez, facilitará la planificación, permitiendo a las autoridades diseñar programas y asignar presupuestos específicos. También impulsará la inversión privada y pública en infraestructura y servicios, y mejorará la promoción del destino, lo que se traducirá en más empleos y derrama económica. En suma, esta reforma diversificará el turismo en el estado, haciéndolo más competitivo y menos dependiente de temporadas.

Aunque agregar una definición no tiene desventajas intrínsecas, su implementación efectiva requerirá atención. Entre los desafíos están la necesidad de recursos presupuestarios para nuevos programas, una

⁵ Instituto del Deporte de Tamaulipas, (s.f.), *Deportes Tamaulipas*, Gobierno de Tamaulipas, <https://www.tamaulipas.gob.mx/deporte/>



coordinación efectiva entre dependencias turismo, deporte, salud, entre otras, y posibles inversiones en infraestructura donde sea limitada. Sin embargo, estos son retos de ejecución, no defectos de la propuesta, y pueden superarse con buena planificación y colaboración.

Marco Legal

En el contexto de tu iniciativa de ley, el marco legal que la fundamenta y que autoriza su presentación y eventual aprobación se encuentra en las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, Leyes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a su vez coadyuvando a nivel federal, con la Ley General de Turismo, Ley General de Cultura Física y el Deporte. De igual forma Leyes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Para la planificación de zonas turísticas y la construcción de infraestructura deportiva, existe una estrecha relación con las leyes que rigen el uso del suelo y el desarrollo urbano.

Conclusión

La presente iniciativa de decreto representa un avance legislativo trascendental para el Estado de Tamaulipas. Al incorporar la definición de Turismo Deportivo en el Artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado, no solo se subsana un vacío normativo, sino que se establece un pilar fundamental para el desarrollo estratégico de esta modalidad turística. Este reconocimiento jurídico permitirá a las autoridades competentes y a los diversos actores del sector diseñar e implementar políticas públicas, programas y estrategias específicas, optimizando así la atracción de inversiones y la promoción de eventos deportivos de diversa índole.

La formalización de este concepto en nuestra legislación no solo moderniza el marco normativo estatal, alineándolo con las tendencias globales y nacionales del turismo, sino que también sienta las bases para una significativa derrama económica, la creación de empleo y la diversificación de la oferta turística. Con



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

ello, Tamaulipas reafirma su compromiso con el desarrollo sostenible, capitalizando sus vastos recursos naturales y su infraestructura para consolidarse como un destino competitivo y atractivo en el panorama del turismo deportivo nacional e internacional.

A continuación, se detalla la **propuesta de reforma a la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA LEY Y SU OBJETO</p> <p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I... A XXIV.</p> <p>XXIV Bis. Turismo Gastronómico.....</p> <p>XXIV. Ter El Turismo Espacial</p>	<p>CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA LEY Y SU OBJETO</p> <p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I... A XXIV.</p> <p>XXIV Bis. Turismo Gastronómico:</p> <p>XXIV. Bis Turismo Deportivo Actividad física que realizan personas visitantes, nacionales o extranjeros, con el fin de realizar algún deporte, ya sea competitiva o recreativamente, o ser espectador de un evento deportivo en sus diferentes modalidades.</p> <p>XXIV. Ter. Turismo Gastronómico...</p> <p>XXIV. Quater. El Turismo Espacial...</p>

DECRETO

UNICO. - Se reforma artículo 3, se realiza nueva enumeración del articulado en sus fracciones XXIV. Bis, XXIV. Ter. Todos de la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA LEY Y SU OBJETO

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

I... A XXIV.

XXIV Bis. ~~Turismo Gastronómico:~~

XXIV. Bis Turismo Deportivo Actividad física que realizan personas visitantes, nacionales o extranjeros, con el fin de realizar algún deporte, ya sea competitiva o recreativamente, o ser espectador de un evento deportivo en sus diferentes modalidades.

XXIV. Ter. Turismo Gastronómico...

XXIV. Quater. El Turismo Espacial...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha dieciséis de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ